



Recurso de casación en Cataluña

La ley del Parlamento de Cataluña de 5 de marzo de 2012, modifica en el seno del Derecho civil de Cataluña, el recurso de casación, estructurando la modificación con cuatro artículos y dos disposiciones finales.

Al efecto señalamos 4 dichos artículos:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Resoluciones recurribles e infracciones alegables.

Artículo 3. Requisitos de acceso a la casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Artículo 4. Recurso con relación a las especificidades procesales derivadas del derecho civil catalán.

Sustancialmente hay que notar:

1º - No cabe el recurso de casación atendiendo a la cuantía, pues ésta deja de ser jurídicamente sensible a la admisión del recurso. La cuantía no cuenta.

2º - La admisión sólo será en función de la existencia de interés casacional.

3º - Se precisa el interés casacional, atendiendo a dos supuestos, bastando la concurrencia de uno cualquiera de ellos, para la admisión.

Estos supuestos son:

a) Contradicción c ...